DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-**2022-00331**-00

Del estudio del libelo demandatorio como de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir los siguientes aspectos:

(I) Allegar el escrito integral de la demanda, ya que revisada la misma, se observa que se encuentra incompleta, faltando varios acápites y la firma de quien ostenta la calidad de apoderada.

(II) Aclarar y en ese sentido ampliar el acápite de los HECHOS, respecto a los daños ocasionados al vehículo de placas **IRP-050,** precisando cada uno de manera separada, ello con el fin de constatar los mismos, toda vez que de los enunciados en el escrito de demanda no se puede extractar cuáles fueron exactamente las averías que sufrió el automotor.

(III) Redactar con claridad y precisión las pretensiones, ya que las señaladas por la parte demandante se encuentran incompletas en cuanto a las declaraciones y responsabilidades que se pretenden respecto del demandado **HUGO GAMBOA GORDILLO**, y de acuerdo al proceso referido (declaratorias y condenatorias), ello en concordancia con el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P.

(IV) Allegar documento idóneo en el cual se informe que la suma descrita en la demanda respecto a los daños ocasionados por colisión al vehículo de placas **IRP-050,** es la plasmada en el documento 8 allegado con los anexos de la demanda expedido por Sanautos, ya que de dicho documento no se extracta que las descripciones y valores descritos sean en virtud del arreglo del rodante.

(V) Allegar de manera clara y legible el documento Informe Policial de Accidente de Tránsito, ya que el aportado no ostenta tales características.

(VI) Claridad en el Juramento estimatorio, pues el mismo debe hacerse de conformidad al artículo 206 del C.G.P.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue y/o corrija en debida forma lo antes indicado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,[1]
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27021f84987f39aaa4216f1a8668432082adcf6f1c7419ef8a1c63f8f17156c5**
Documento generado en 28/06/2022 03:17:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 101 del 29 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.